



SESION DE 9 DE JULIO DE 1.979

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado .- Don Emilio Elorza, en representación del Delegado de Agricultura.- Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICON Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Eugenio P;ta Blanco, Abogado.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Don Carlos Blanco Rajoy, Presidente de la Cámara Provincial Agraria.- Don Manuel Cout Anido, representante de la Excm. Diputación Provincial, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puenteceso.- Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rianxo.- Representante de la Cámara Local Agraria de Rianxo.- Representant de los vecinos de Rianxo.- Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carballo Don Ricardo Lema Garcia, Presidente de la Cámara Local Agraria de Carballo Representante de los vecinos del Monte Bralo, de Rois y Doña Eulalia Migue Borreguero, para estudiar y resolver el expediente afectante del monte denominado "BRALO" del lugar de Bralo, Parroquia de Aguasantas, Municipio de Rois, de esta Provincia, y

1º.-RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Bralo, parroquia de Aguasantas Municipio de Rois, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de la indicada parroquia de Aguasantas, del monte "BRALO", de una superficie de 49 Has. y que limita al Norte con el Monte Soutullo y Fonte Porca, de vecinos de Berduga: Este, fincas particulares de los pueblos de Mellas y Bralo Sur, fincas particulares de Bralo, de Salgueiros y carretera de Padrón a Noya y Oeste, la misma carretera y montes de Bandón y de Soutullo y Fonte Porca, de vecinos de Berduga. - - - - -

2º.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excm. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - - - -

3º.-RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. - - - - -

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente

te de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento. - - - - -

2º.- CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Bralo, parroquia de Aguasantas, municipio de Rois, en esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. - - - - -

3º.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965 tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar la "actio communi dividundo". - - - - -

4º.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Bralo, de la parroquia de Aguasantas y municipio de Rois, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en la relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento. - - - - -

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado BRALO que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal. - - -

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 13 de julio de 1.979

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pedro S. S. S.

EL SECRETARIO

V. R. Meza



Prov.'	Munic.°	Comunidad Prop.°	N. monte
C	75	1.4	1

CLAVE DEL MONTE

● 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VECINOS DE BRALO está situado al O. de este pueblo y sus fincas particulares, comprendido entée éstas y la divisoria con los montes de Bandòn y de Soutullo y Fonte Porca de vecinos de Berduga.

Està formado por la ladera que desde la citada divisoria baja hacia el S.E., casi llana en la parte alta y con màs pendiente en la falda, con altitudes comprendidas entre los 250 y los 402 m.

Este monte tiene acceso desde la carretera de Padròn a Noya por una pista forestal que faldea el monte en direcciòn a Soutullo.

3.2 SUPERFICIE.

49 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2, superior a la figurada en el plano del deslinde de 1.3.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte Soutullo y Fonte Porca, de vecinos de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.-p.*	N.* monte
C	75	1.4	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

Berduga.

E.- Fincas particulares de los pueblos de Melles y Bralo.

S.- Fincas particulares de Bralo, de Salgueiros y carretera de Padròn a Noya.

O.- La misma carretera y montes de Bandòn y de Soutullo y Fonte Porca, de vecinos de Berduga.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. divide con el monte Soutullo y Fonte Porca de vecinos de Berduga desde la cota 402, donde concurren estos montes con el de Bandòn, bajando en direcciòn N.E. por una loma hasta Soutullo. Por el E. y S. sigue la poligonal de las fincas particulares de los pueblos de Melles y Bralo hasta llegar casi a la misma carretera de Padròn a Noya, desde la que sube despuès en direcciòn N.E. dividiendo con monte de Bandòn hasta la citada cota 402, donde se comenzò.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaciòn en el mismo monte.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.* monte
C	75	1.4	1

Ref. Índice

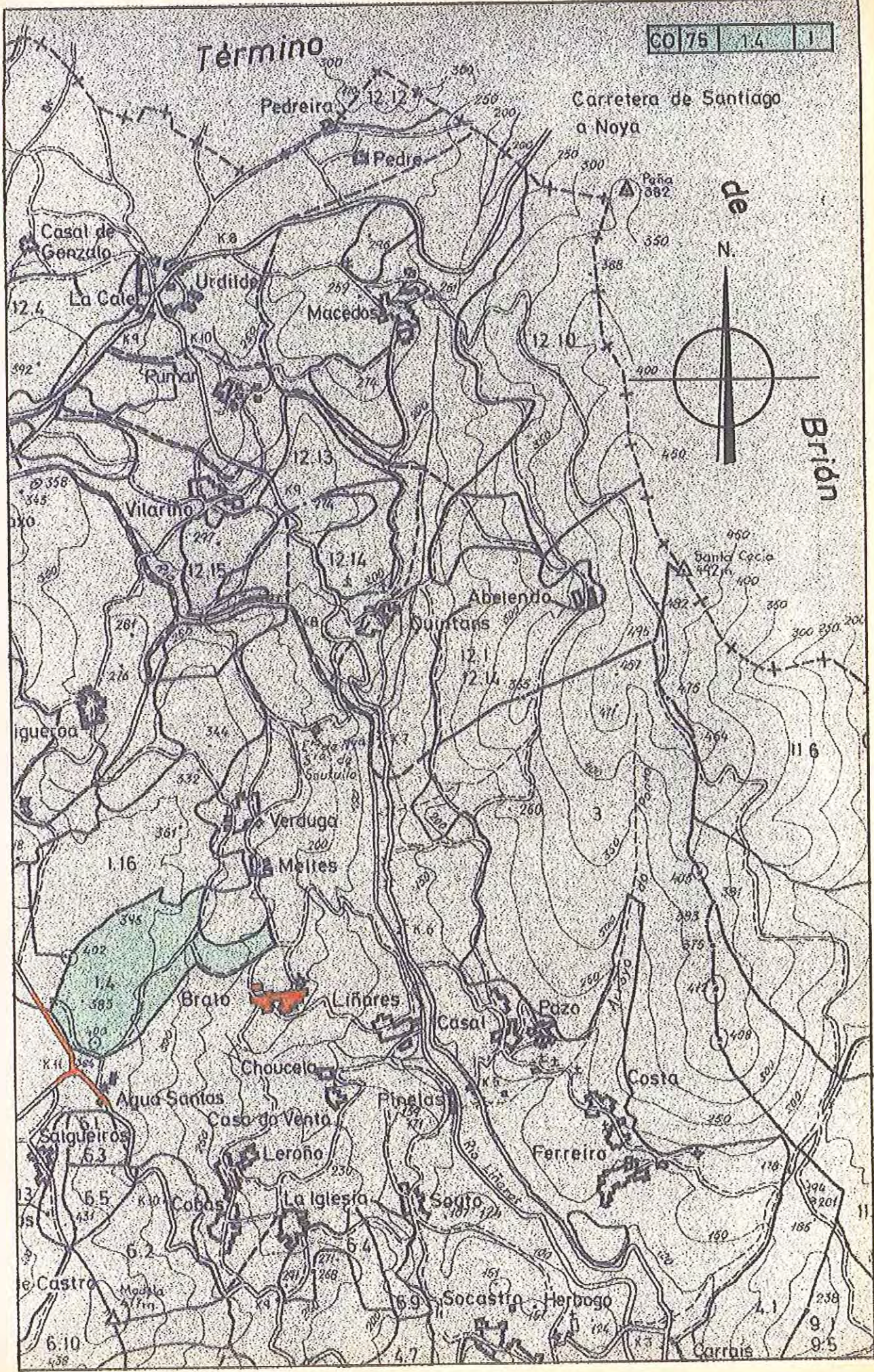
CLAVE DEL MONTE

3.5

Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

Término

Carretera de Santiago a Noya





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

LINARES RIVAS, 30 - 8.º - TELEFONO 231347 - 8

SU REF.

SU ESCRITO 13-9-76

N REF. Montes vecinales

ASUNTO: Remitiendo certificación

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION de la NATURALEZA LA CORUÑA	
- 5 OCT 1976	
Entrada	
Salida	3788

Ilmo. Sr.

En conformidad con el contenido del escrito de V.I. de fecha de referencia adjunto se envía a ese Jurado testimonio literal de la O.M. de fecha 28 de abril de 1.976, aprobatoria del deslinde del monte "Bralo".

Dios guarde a V.I.

La Coruña 5 OCT 1976

EL INGENIERO JEFE



Handwritten signature of the Chief Engineer

Ilmo. Sr. Magistrado-Vicepresidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común.-Gobierno Civil

LA CORUÑA

DADO CONOCIMIENTO A

COPIA PARA

- e
- o
- o
- o
- o
- o

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

En el B.O. de la provincia, nº 286 de fecha 17 de diciembre de 1.973, se publica la siguiente nota :

" El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 28 de abril de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte "Bralo", nº - 283 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de La Coruña, perteneciente a la parroquia de Aguasantas, Ayuntamiento de Rois, y consorciado para su repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado.

RESULTANDO que la Derección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dispuso el 20 de mayo de 1965 que se procediera a la ejecución del deslinde citado.

RESULTANDO que cumplidos los tramites de aprobación de la memoria y Presupuesto, la Jefatura de la Brigada de La Coruña del Patrimonio Forestal del Estado publicó Edicto en el B. O. de la provincia nº 120, de 8 de junio de 1965, anunciando día, hora y lugar para el comienzo de las operaciones de apeo y dando plazo para la presentación de documentos a los interesados en el mismo. Dicho Edicto estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rois y se notificó a particulares interesados.

RESULTANDO que la documentación aportada fue informada por la Abogacia del Estado de la provincia de La Coruña, que el 17 de agosto de 1965 dictaminó sobre la validez y eficacia de la misma, clasificando todos los documentos en el apartado B) del artículo 100 del Reglamento de Montes, a excepción del documento presentado por D. Vicente Monteagudo Garcia, relativo a la finca denominada "Cristo", que clasificó en el apartado A) del mismo artículo.

RESULTANDO que la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado acordó el 20 de julio de 1970 anular las actuaciones practicadas en este expediente con posterioridad al informe de la Abogacia del Estado de La Coruña de 17 de agosto de 1965.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña publicó Edicto en el B. O. de la provincia nº 182 de 12 de agosto de 1970 anunciando día, hora y lugar para el comienzo de las nuevas operaciones de apeo.

RESULTANDO que en la fecha y sitio señalado, se personó el Ingeniero Operador designado, D. Felipe L. Moreno Sanchez, Ingeniero de Montes, levantando Acta en la que hacía constar que, por incompatibilidad con otros trabajos que le habían sido encomendados, se aplazaban las operaciones de apeo hasta nuevo aviso, que se publicaría en el B. O. de la provincia.

RESULTANDO que a la vista de la documentación aportada y dictamen emitido por la Abogacia del Estado de La Coruña, el Ingeniero Operador, despues de un reconocimiento del terreno, emitió informe el 4 de septiembre de 1970, clasificando todas las fincas descritas en tales documentos, en el apartado B) del artículo 102 del Reglamento de Montes.

DON GUILLERMO CAMARERO CUEVCO, INGENIERO JEFE PROVINCIAL DEL ICONA, CERTIFICO: Que en las presentes fotocopias, numeradas del 1 al 4, ambos inclusive y selladas con el cuño de esta Jefatura se encuentra testada la Litteral de la O.M. de 28 de abril de 1.973, aprobatoria del deslinde del monte "Bralo" número 283 del C.U.P., la cual, se encuentra testada en los expedientes existentes en esta Jefatura es firme.

Y para que conste, expido la presente en La Coruña a cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis



Limites.-

- N.- Monte "Fonte Porca", nº 306 del Catálogo.
- E.- Monte "Fonte Porca", nº 306 del Catálogo; y fincas de vecinos del lugar de Bralo.
- S.- Fincas de vecinos del lugar de Bralo, en parte mediante el camino de La Iglesia a Bandón.
- O.- Montes "Bandon" y "Fonte Porca" nº 280 y 306 del Catálogo respectivamente.

Enclavados.- Ninguno

Descripción de linderos.-

Se inicia en el piquete nº 20 sito en un saliente del limite del monte, que forma angulo abtuso, y muy proximo a la linea electrica - de Aguasantas a Urdilde. Dicho piquete coincide con el señalado con el nº 118 en el deslinde del monte colindante "Fonte Porca", nº 306 del Catálogo de la misma pertenencia que el que se describe.

El lindero Norte se desarrolla desde el piquete 20 al 25, siguiendo la linea de eucaliptos que separa los montes Bralo y Fonte Porca, habiendo sido colocados dichos piquetes en coincidencia con los piquetes nºs. 118 y 113, respectivamente, del deslinde de este ultimo monte.

El lindero Este se inicia en el piquete 25, sigue la linea de eucaliptos que separa los dos montes citados, pasa por el piquete 26 y llega al piquete nº 1, donde finaliza la colindancia con el monte "Fonte Porca", habiendo con los nºs. 112 y 111 del deslinde de este último monte. Desde el piquete 1 al 2 el monte abierto linda con el eucaliptal "Pedra-ferrada" de vecinos de Bralo, que a partir del piquete nº 2 presenta un muro que lo separa del monte hasta el piquete nº 3, en que el muro sigue separando el monte del eucaliptal "Coba de Mixerica" hasta el 4, del eucaliptal "Alto de Puntide" hasta el 5 y del eucaliptal "Coba das Maceiras" - hasta el 6, siendo poseidos todos estos eucaliptales por vecinos de Bralo.

El lindero Sur se inicia en el piquete nº 6 y sigue por el muro que separa el monte de las fincas de particulares siguientes: eucaliptal "Cristo" del 6 al 9 y tojal "A Cheira" siguiendo el muro por lammargen izquierda del camino de La Iglesia a Bandón, desde el 9 al 13, estando situado este último piquete en la margen sur de la pista forestal que da servicio al monte.

El lindero Oeste comienza en el piquete nº 13 coincidente con el háto del mismo número del amojonamiento del monte "Bandon" nº 280 del Catálogo de la misma pertenencia que el que se describe. Prosigue por los piquetes 14, 15 y 16, sitios en colindancia con el citado monte "Bandón" habiendo sido colocados los 14 y 16 en coincidencia con los hátos 12 y 11 del amojonamiento del monte "Bandón". El piquete 16 coincide, además, con el piquete 122 del deslinde del monte "Fonte Porca", y en el finaliza la colindancia con "Bandón" y empieza la de "Fonte Porca", que prosigue por los piquetes 17, 18 y 19 (coincidentes con los 121, 120 y 119, respectivamente, del deslinde de este último monte), hasta llegar al piquete nº 20 en que se inició esta descripción de linderos.

Cabidas.-

Cabida total y pública del monte 25,2500 Has.

Especies.- Pinus pinaster, Pinus radiata, Eucalyptus Globulus y Quercus pendunculata.



Limites.-

N.- Monte "Fonte Porca", nº 306 del Catálogo.

E.- Monte "Fonte Porca", nº 306 del Catálogo; y fincas de vecinos del lugar de Bralo.

S.- Fincas de vecinos del lugar de Bralo, en parte mediante el camino de La Iglesia a Bandón.

O.- Montes "Bandon" y "Fonte Porca" nº 280 y 306 del Catálogo respectivamente.

Enclovados.- Ninguno

Descripción de linderos.-

Se inicia en el piquete nº 20 sito en un saliente del limite del monte, que forma angulo obtuso, y muy proximo a la linea electrica - de Aguasantas a Urdilde. Dicho piquete coincide con el señalado con el nº 118 en el deslinde del monte colindante "Fonte Porca", nº 306 del Catálogo de la misma pertenencia que el que se describe.

El lindero Norte se desarrolla desde el piquete 20 al 25, siguiendo la linea de eucaliptos que separa los montes Bralo y Fonte Porca, habiendo sido colocados dichos piquetes en coincidencia con los piquetes nºs. 118 y 113, respectivamente, del deslinde de este ultimo monte.

El lindero Este se inicia en el piquete 25, sigue la linea de eucaliptos que separa los dos montes citados, pasa por el piquete 26 y llega al piquete nº 1, donde finaliza la colindancia con el monte "Fonte Porca", habiendo con los nºs. 112 y 111 del deslinde de este último monte. Desde el piquete 1 al 2 el monte abierto linda con el eucaliptal "Pedra-ferrada" de vecinos de Bralo, que a partir del piquete nº 2 presenta un muro que lo separa del monte hasta el piquete nº 3, en que el muro sigue separando el monte del eucaliptal "Coba de Mixericca" hasta el 4, del eucaliptal "Alto de Puntide" hasta el 5 y del eucaliptal "Coba das Maceiras" - hasta el 6, siendo poseidos todos estos eucaliptales por vecinos de Bralo.

El lindero Sur se inicia en el piquete nº 6 y sigue por el muro que separa el monte de las fincas de particulares siguientes: eucaliptal "Cristo" del 6 al 9 y tojal "A Chouira" siguiendo el muro por la margen izquierda del camino de La Iglesia a Bandón, desde el 9 al 13, estando situado este último piquete en la margen sur de la pista forestal que da servicio al monte.

El lindero Oeste comienza en el piquete nº 13 coincidente con el hito del mismo número del amojonamiento del monte "Bandon" nº 280 del Catálogo de la misma pertenencia que el que se describe. Prosigue por los piquetes 14, 15 y 16, sitios en colindancia con el citado monte "Bandón" habiendo sido colocados los 14 y 16 en coincidencia con los hitos 12 y 11 del amojonamiento del monte "Bandón". El piquete 16 coincide, además, con el piquete 122 del deslinde del monte "Fonte Porca", y en el finaliza la colindancia con "Bandón" y empieza la de "Fonte Porca", que prosigue por los piquetes 17, 18 y 19 (coincidentes con los 121, 120 y 119, respectivamente, del deslinde de este último monte), hasta llegar al piquete nº 20 en que se inició esta descripción de linderos.

Cabidas.-

Cabida total y pública del monte 25,2500 Has.

Especies.- Pinus pinaster, Pinus radiata, Eucalyptus globulus y Quercus pedunculata.



Servidumbres.- Tendido eléctrico de "Fuerzas Electricas del Noroeste" S. A. desde el lugar de Aguasantas al de Urdilde. Tendido Telefonico de "Fuerzas Electricas del Noroeste S. A." que comunica la presa del Tambre con Padrón.

3º.- Se acuerda gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

4º.- Inscribir el presente deslinde en el Registro de la Propiedad de Padrón.

5º.- Que se proceda a la mayor brevedad posible, al amojonamiento del monte.

Esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Coruña, 19 de diciembre, 1.973.
EL INGENIERO JEFE,



fdo) Guillermo Camarero.

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

"BRALO"

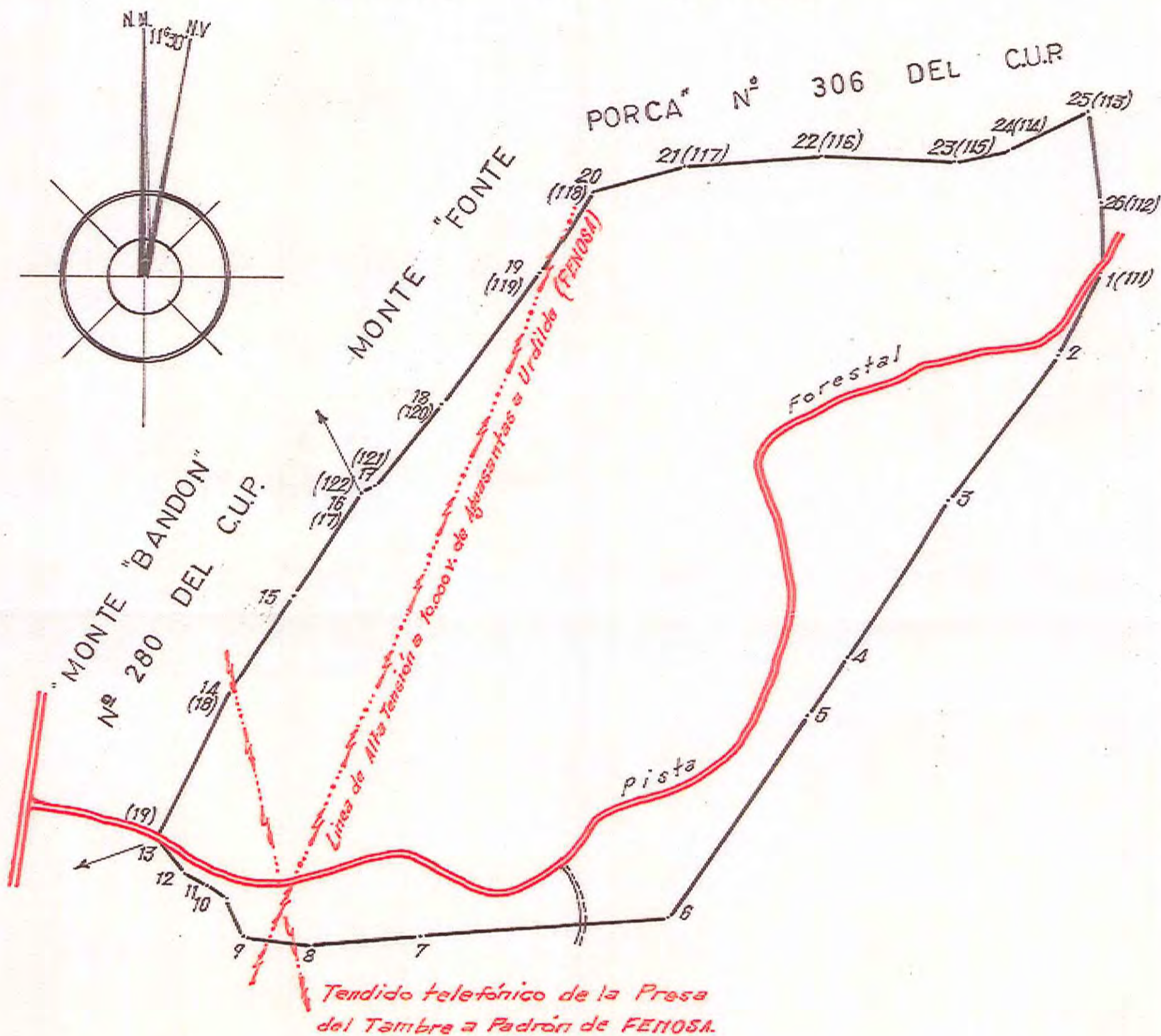
Parroquia de Aguasantas

AYUNTAMIENTO de ROIS

Nº 283 DEL CATALOGO DE U.P.

Escala 1:5.000

Superficie Pública 25,25 Has.



PIQUETE	COLINDANCIA
1-3	Finca a Eucaliptal "Pedraferrada" de vecinos de Bralo.
3-4	Finca a Eucaliptal "Coba da Mixérica" de vecinos de Bralo
4-5	Finca a Eucaliptal "Alto de Puntide" de vecinos de Bralo
5-6	Finca a Eucaliptal "Coba das Maceiras" de vecinos de Bralo
6-9	Finca a Eucaliptal "Cristo" de vecinos de Bralo
9-12	Finca a tojal "A Cheira" de Florinda Simans
12-13	Finca a tojal "A Cheira" de Manuel Pérez Neo
13-16	Monte "Bondon" nº 280 del C.U.P.
16-1	Monte "Fonte Porca" nº 306 del C.U.P.

LA CORUÑA MAYO 1.971
EL INGENIERO OPERADOR

Josef. Marco